

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre. 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo que a partir del día 15 del corriente mes se proceda por el Banco de España al canje de los billetes correspondientes a las series de 500 y 1.000 pesetas.

Administración Provincial

Jefatura de Transportes Militares de León.—Requisa de automóviles.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Dionisio González Miranda.

Otro ítem a favor de D. Leopoldo García Pablos.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Representación del Banco de España, relativa al canje de los billetes de dicho estableci-

miento, de 500 y 1.000 pesetas, actualmente en circulación, por los recientemente confeccionados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el informe de esta Comisión, se ha servido resolver:

1.º Que a partir del día 15 del corriente mes se proceda por el Banco de España a realizar en todo el territorio liberado el canje de los billetes de esa entidad, correspondientes a las series de 500 y 1.000 pesetas, que estén legítimamente estampados, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el 21 de Noviembre de 1936.

2.º Que para facilitar la operación de referencia y cuando la cantidad que presente al canje cada tenedor importe 10.000 pesetas o cifra superior a ésta, se exigirá el ingreso de tal suma en la cuenta corriente abierta a nombre del interesado, o cuya apertura éste solicite, en cualquier establecimiento bancario,

La presentación de los billetes deberá efectuarse siempre en el Banco de España, el cual se encargará, cumpliendo las instrucciones de los tenedores, de la gestión indicada en el párrafo anterior.

De las sumas que se ingresen en cuenta corriente, en cumplimiento a

lo prevenido en este número, podrá disponer libremente el titular, no quedando, por consiguiente, sujetas a las restricciones del Decreto número 106 de la Junta de Defensa Nacional.

3.º Con antelación suficiente se publicará la oportuna Orden en el Boletín Oficial del Estado, indicando la fecha en que ha de declararse concluso el canje, y a partir de la cual quedarán sin validez los billetes especificados en el número primero de la presente disposición.

4.º Por esa Comisión de Hacienda y el Banco de España, se dictarán con urgencia las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 9 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

Jefatura de Transportes Militares de León

Requisa de automóviles de León

Relación del material automóvil que deberá presentarse en esta Jefa-

tura de Requisa (Paseo de la Condesa de Sagasta), el día 15 del corriente, a las diez de la mañana, para prestar servicio en el Parque de Automóviles.

TURISMOS.—Matrícula LE 3043, requisita 948; LE 3168 y 1715 respectivamente; LE 2911, 1712; LE 2965, 837; LU 1986, 1355; LE 2365, 1353; LE 2617, 365; LE 2993, 1289; LE 2626, 905; LE 2819, 1708; M. 36173, 745; LE 2418, 390; LE 3039, 1465; LE 2158, 934; LE 2773, 1716.

Todo coche que no se presente, incurrirá su propietario en la penalidad que marca el bando de la 8.ª División de 14 de Agosto último.

León, 11 de Abril de 1937.—El Oficial Delegado de Requisa, Edmundo Méndez López.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Primera Demasia a Buick*, sita en el paraje Mourín, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada mina en la forma siguiente:

Que como concesionario de la mina de hulla denominada «Buick», expediente núm. 8.169, sita en término de Mourín, del Ayuntamiento de Fabero, solicita como demasia de hulla y con el nombre de «Primera Demasia a Buick», el terreno franco comprendido entre dicha mina «Buick» y las llamadas «Lillo Lumeras», expediente núm. 5.795, y «Aurora», expediente núm. 5.522, en sus partes Norte, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.339. León, 26 de Marzo de 1937.—Gregorio Barrientos.

* * *

HAGO SABER: Que por D. Leopoldo García Pablos, vecino de La Sota, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de Marzo, a las diez y media y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Felicidad*, sita en el paraje «Campo de la Puerta», término de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada del corral de vacas situado en dicho término y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al O., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 600 al E., la 4.ª. y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.340. León, 3 de Abril de 1937.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cimanos de la Vega

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se abre concurso para su provisión interina, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El plazo del concurso es de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia de León.

2.ª Los aspirantes presentarán, dentro de dicho plazo, sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna; acompañarán también certificado de conducta moral y religiosa, que expedirán los Sres. Alcalde y Cura Párroco del último domicilio del aspirante, y certificado de la causa del cese en la última Secretaría servida, o sea certificado del acuerdo de la Corporación, expresivo del motivo de dicho cese.

3.ª El sueldo anual es el de 2.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Cimanos de la Vega, a 23 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Abilio Hidalgo.

Ayuntamiento de Valdemora

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1937, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, al objeto de ser examinado, durante el cual, y tres días más, podrán ser formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todas las cuales habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Valdemora, 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1937, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales, o en los cinco siguientes, podrán los interesados formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo consideren justas. Villaselán, a 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Federico Hernández.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y 579 del Estatuto, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los años 1932 y 1933, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término municipal y formular cuantos reparos u observaciones crean oportunas.

Cubillas de los Oteros, 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1938, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, con los justificantes de haber pagado los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Laguna de Negrillos a 27 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Justo Gómez.

Ayuntamiento de Valdesamario

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución

para el próximo año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valdesamario, 3 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Hecha la rectificación al padrón municipal de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Láncara, a 10 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Atilano Ordóñez.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Riego de la Vega, a 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Alejo Dominguez.

Ayuntamiento de Villaturiel

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año de 1937, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Villaturiel, a 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Ciriaco García.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de Abril actual, acordó anunciar concurso por un plazo de quin-

ce días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la contratación del servicio de recaudación de los impuestos municipales en los años 1937 y 1938.

Los concursantes lo solicitarán en instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, indicando las condiciones en que se compromete a realizar el servicio, y habrán de cumplir las consignadas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Elías Gallego.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Vacante la plaza de Recaudador del reartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la expresada Secretaría y se sujetarán al pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento.

Valdevimbre, 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Salvelio Santos.

Ayuntamiento de Camponaraya

Para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario los documentos siguientes:

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1935 y 1936.

Y el repartimiento general formado por la Junta de Reparto de este municipio para el actual ejercicio.

Camponaraya, 4 de Abril de 1937.—El Alcalde, Jesús Valtuille.

Ayuntamiento de Cebanico

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1936, se halla expuesta al público por espacio de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Cebanico, a 30 de Abril de 1937.—El Alcalde, Jesús González.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 13 de 1937 por daños, se cita, llama y emplaza a Bernardo Alvarez Rodríguez, vecino de Puente Almuey, hoy en ignorado paradero, a fin de como propietario del automóvil «Ford» matrícula LE. 1.871, causante de los daños, prestar declaración en dicho sumario y ser instruído del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas acciones se entenderán ofrecidas por medio del presente de no comparecer en término de ocho días.

Dado en León a 7 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Puebla de Lillo

Por el presente y de orden de la Superioridad, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuya vacante ha de proveerse por el turno de concurso libre y por el plazo de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias con los documentos necesarios debidamente reintegradas dentro del indicado plazo.

Puebla de Lillo a 2 de Abril de 1937.—El Juez, Andrés García.

Requisitorias

Gallego Cuenlla, Vitalino, vecino de León, que vive en la travesía de Rebolledo, de estado casado, profesión Chofer, se desconocen los demás detalles, procesado por hacer manifestaciones en contra del movimiento Nacional de España, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juez instructor Teniente Retirado D. Marcos Rodríguez Andrés, del Juzgado núm. 2, sito en la Diputación provincial, haciéndole saber que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

León, 8 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Rodríguez.

Pérez Rojo, Secundino, natural de San Feliz de Lavandera, provincia de León, de estado soltero de oficio jornalero, soldado de la 2.^a Compañía, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, desconociéndose las demás señas personales, comparecerá ante este Juzgado, núm. 2, sito en la Diputación Provincial, en el término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor Teniente de Infantería D. Marcos Rodríguez Andrés, haciéndole saber, que de no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.

León, 8 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Rodríguez.

Serna Barragán, Federico, comparecerá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado Militar núm. 2, de esta plaza instalado en el Palacio de la Diputación provincial, siendo dicho individuo vecino de Quintana Fuseros y procede de la provincia de Valladolid.

León, 8 de Abril de 1937.—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

Quian N., Manuel, hijo de Asunción, natural de Bugallido, Ames (Coruña), quinto para el reemplazo de 1926, que se ausentó del pueblo de su naturaleza, hará unos cuatro años para Ponferrada, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor don Julián Rivera Castañeda, Teniente del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 5 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Julián Rivera.

José Castañón Vieiro, hijo de Benito y María, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villanueva, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regi-

miento de Infantería número 35, don Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 7 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Manuel Piguerosa González, hijo de Angel y Sara, natural de Cabelos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, profesión minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Fabero, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 7 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Ramiro García Pascón, hijo de José y María, natural de Matallana, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Lucía, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 7 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.

Tomás González García, hijo de Manuel y Rosa, natural de Solana, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, de 22 años de edad, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Julián Riocerezo Cano, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol a 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez instructor, Julián Riocerezo Cano.